

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

[Handwritten signature]
HLF/ABS/EPG/GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: Nº 004622

SANTIAGO, 31 AGO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de Julio de 2012, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Gobernación Provincial de Magallanes**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ACCESIBILIDAD**

En Santiago, a 26 de Julio de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**; y por la otra, la Gobernación Provincial de Magallanes rol único tributario N° 60.511.121-1., representada por don/doña Gloria Vilicic Peña, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle José Menéndez N° 640, comuna de Punta Arenas en adelante el **EJECUTOR**, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3°, letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6°, letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

3° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

4° La solicitud presentada por el **EJECUTOR**, por medio de la cual requiere el financiamiento para la implementación de medidas de accesibilidad en la comuna de Punta Arenas

5° La evaluación técnica de dicha solicitud, realizada por el **SENADIS**, por medio del Departamento de Accesibilidad, que recomienda la ejecución de este proyecto.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Realizar el proyecto denominado "por una ciudad más segura: Punta Arenas previene accidentes dando mayor accesibilidad a Plaza Muñoz Gamero." consistente en instalación de barandas de acero en esquinas críticas de nuestra ciudad, que ya han sido identificadas, las cuales permitirá que los transeúntes puedan tener apoyo, enfrentando en mejores condiciones, las fuertes rachas de viento, condición climática característica de la ciudad de Punta Arenas. .



SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El **EJECUTOR** se obliga a desarrollar oportunamente las siguientes acciones en cumplimiento del presente convenio:

- a) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, la elaboración, determinación de las especificaciones técnicas y estimación del presupuesto del proyecto, especialmente en materia de accesibilidad.
- b) Encargar la ejecución del proyecto, previamente visado por **SENADIS**, especialmente en cuanto su aptitud de accesibilidad.
En caso, que de la revisión de **SENADIS** surjan observaciones u objeciones al proyecto de arquitectura, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas e incorporarlas, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.
- c) Cumplir con las normativas vigentes en materia de accesibilidad y otras complementarias,
- d) Permitir, en cualquier momento, la inspección técnica del proyecto por parte de **SENADIS**, durante el desarrollo del proyecto,
- e) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- f) Incluir a **SENADIS** en las actividades que se deben generar de difusión, promoción y comunicación de la Obra financiada a través del presente convenio.
- g) Entregar respaldo fotográfico de la situación ex ante y ex post al proyecto junto a la rendición.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

Por su parte **SENADIS** se obliga a:

- a) Transferir al **EJECUTOR** la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), para financiamiento del proyecto destinado a la ejecución de proyecto "Por una ciudad más segura: Punta Arenas previene accidentes dando mayor accesibilidad a Plaza Muñoz Gamero"
- b) Revisar el proyecto en materia de accesibilidad y pronunciarse, por medio de oficio, dentro de 15 días corridos desde su presentación, otorgando su visación, solicitando antecedentes complementarios y/o realizando observaciones u objeciones al proyecto, según corresponda.

CUARTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.

El **EJECUTOR** deberá destinar los recursos indicados en el anexo de proyecto adjunto, que es conocido de las partes y forma parte integrante del presente convenio, a su ejecución.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará la suma de dinero a transferir en la cuenta corriente bancaria única N° 0504-0315-0100004103 del Banco BBVA, a nombre de Gobernación de Magallanes

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el **EJECUTOR** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS:

Para el caso que el **EJECUTOR** requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de la obra a cuyo financiamiento contribuye **SENADIS** en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el **EJECUTOR**, a su cargo.

En caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, el **EJECUTOR** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.



OB

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El **EJECUTOR** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de mayo de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

OCTAVO: REVISIÓN DE CUENTAS.

La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por el **EJECUTOR** en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR** de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte del **EJECUTOR**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, el **EJECUTOR**, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** financia por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el **EJECUTOR**:

- 1) Destine de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspenda o paralice por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumpla los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la construcción de la obra, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al



SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente convenio entre **SENADIS** y el **EJECUTOR** no generará ningún vínculo contractual entre **SENADIS** y la empresa o empresas de arquitectura, constructoras u otras que intervengan en la ejecución del proyecto como tampoco derivará vínculo laboral con él o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas o participen de cualquier forma en la elaboración o ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

La solicitud de prórroga sea, del período del desarrollo del proyecto, como de la vigencia del convenio, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de **SENADIS** respectiva, con una anticipación al vencimiento del plazo de rendición establecida en este convenio de a lo menos 20 días.

DÉCIMO CUARTO: ANEXO

Se entiende como parte integrante del presente convenio, el anexo de proyecto adjunto, que contiene la documentación y requerimientos técnicos que se soliciten según la naturaleza del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN

SENADIS queda facultado para solicitar información al **EJECUTOR** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración del **EJECUTOR**.

DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Se deja constancia que el **EJECUTOR** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a **SENADIS**, consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad N°334, de 2011 y en lo dispuesto en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a); y la personería de don/doña Gloria Vilicic Peña, para representar al **EJECUTOR** consta en Decreto N° 305/2010 del Ministerio del Interior, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



OSCAR MELLADO BERRIOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



GLORIA VILICIC PEÑA
Gobernadora
Gobernación de Magallanes



ERG/GCM/ABS/MML/PCM

ANEXO PROYECTO

1 Nombre del Proyecto

POR UNA CIUDAD MÁS SEGURA; PUNTA ARENAS PREVIENE ACCIDENTES DANDO MAYOR ACCESIBILIDAD A PLAZA MUÑOZ GAMERO

2 Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad)

Brindar mayor seguridad a las personas con discapacidad que transitan por el centro de la ciudad.

3 Descripción del proyecto y sus beneficios (explique brevemente)

Se propone instalar barandas de acero en 4 esquinas críticas de nuestra ciudad, que ya han sido identificadas, las cuales permitirá que los transeúntes puedan tener apoyo, enfrentando en mejores condiciones, las fuertes rachas de viento, condición climática característica de la ciudad de Punta Arenas.

4 Antecedentes que respaldan la necesidad del proyecto

El clima de la región de Magallanes, en el extremo Sur de Chile, esta condicionado por tres factores fundamentales: la circulación atmosférica, la influencia oceánica y el relieve. La circulación atmosférica se caracteriza por la persistencia de los vientos del Oeste y la notable incidencia de los tiempos ciclónicos. La influencia del Océano Pacífico es responsable de que los vientos del Oeste sean muy húmedos y originen, por ello, copiosas precipitaciones sobre el litoral pacífico de Magallanes.

Lo que más preocupa entonces desde la perspectiva de la accidentabilidad son las condiciones de fuertes vientos que se generan en el centro de la ciudad y como éste mismo afecta el normal transitar no solo de las personas con discapacidad, de los adultos mayores, sino de la población en general, es así entonces que nos planteamos vías peatonales accesibles, **con Diseño y Accesibilidad Universal**.

La condición de discapacidad predominante en nuestra región es la física la cual está radicada principalmente en el tramo etáreo adulto y adulto mayor,

De esta forma, tomando en consideración el clima, en donde las fuertes rachas de viento dificultan el normal andar de las personas en el centro de la ciudad, y enmarcándonos en las políticas de prevención de accidentabilidad que hoy existen y emanan tanto del Estado como del ambiente privado, es que se ha generado una estrategia que permitirá enfrentar con mayor autonomía y seguridad el libre andar por las vías peatonales.

Tomando en consideración la Ley 20.422, se establece que en su artículo 19 y 20 que; Prevención de la discapacidad es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente.

La prevención siempre considerará el entorno económico, social, político o cultural que puede agravar o atenuar la deficiencia de que se trate. Artículo 20 señala; Las medidas, planes y programas de prevención se adoptarán en consideración a los factores de riesgo de discapacidad, en especial, enfermedades agudas y crónicas, lesiones, accidentes viales, laborales y de cualquier otro tipo, violencia, problemas de calidad ambiental, sedentarismo, abuso del alcohol o las drogas, tabaquismo, desórdenes nutricionales, maltrato infantil, condiciones sanitarias deficientes o estrés.

Desde esta perspectiva es posible impulsar acciones ya sea desde el Estado o en alianzas con organismos privados a fin de propender a contar con espacios públicos con accesibilidad



DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

universal, que brinden mayor seguridad y autonomía a aquella población que presenta condiciones de mayor vulnerabilidad, espacios públicos más seguros evitaran accidentes que pudiesen recaer directamente en empeorar condiciones de discapacidad existentes o generar nuevas discapacidades, lo cual finalmente tiene un costo más elevado tanto para el Estado como para la sociedad en general. En nuestra ciudad la plaza de armas , Plaza Muñoz Gamero, no es accesible de acuerdo al análisis que hemos venido sustentando. Esto se agrava no sólo con el viento, sino cuando cae nieve y esta se convierte en hielo, haciendo que el pavimento se torne altamente resbaladizo.

5 Localización del lugar de ejecución (comuna (s)):

El proyecto se desarrollará en el sector céntrico de la Comuna de Punta Arenas.

6 Presupuesto General

El presupuesto general del Proyecto alcanza los \$6.400.000, con lo cual se instalarán 8 pasamanos en total.

7 Financiamiento (montos solicitados a SENADIS)

Monto otros aportes	1.500.000
Monto solicitado a Senadis	6.000.000
Monto total del proyecto	\$6.400.000 (colocación de 8 pasamanos, 2 por cada esquina, con un valor cada uno de \$800.000.-)

8 Resumen ejecutivo del proyecto (en una plana)

La Plaza Muñoz Gamero, plaza de armas de la Ciudad de Punta Arenas es afectada por las fuertes rachas de viento que frecuentemente afectan a esta zona por las características climáticas propias, haciendo que se convierta en un lugar no accesible, ya que en el desplazamiento por sus inmediaciones se dificultan el normal andar de las personas en el centro de la ciudad.

Bajo una lógica preventiva de accidentes, SENADIS en alianza con la I.M. de PUNTA ARENAS y la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), propone la siguiente estrategia que permitirá enfrentar con mayor autonomía y seguridad el libre desplazamiento peatonal.

Se han identificado 4 puntos neurálgicos de la ciudad, los cuales revierten mayor nivel de peligro en situaciones climáticas adversas. Estos lugares son (de poniente a oriente)

- 1.- Calle José Nogueira con Monseñor Fagnano (Local Edelmag)
- 2.- Calle Plaza Muñoz Gamero esquina José Nogueira (Edificio Corporativo Enap)
- 3.- Calle 21 de mayo esquina Calle Plaza Muñoz Gamero (Esquina Banco Estado)
- 4.- Calle 21 de mayo con Presidente Julio Roca

En todos esos puntos se propone instalar barandas de acero, las cuales permitan a los ciudadanos afirmarse a fin de poder enfrentar las condiciones adversas del clima. Cabe destacar que históricamente los lugares antes señalados son acordonados a fin de prevenir caídas; no obstante, este mismo acordonamiento revierte una señal de peligro, pues el grosor de la cuerda pudiese generar cortes en las extremidades superiores o lesiones en otras zonas del cuerpo. Estas mismas barandas tendrán en su estructura leyenda en braille, señalando la ubicación espacial, esto a fin de que las personas ciegas puedan guiarse y saber donde se encuentran.

De esta forma, las personas que circulan por el centro, y en particular las personas con



discapacidad y con dificultades de desplazamiento, contarán con un apoyo permanente en caso de condiciones climáticas adversas. Además, esta iniciativa permite sentar un precedente no sólo a nivel regional, sino que a nivel nacional, respecto a la implementación de soluciones para favorecer la accesibilidad de las personas a sus entornos urbanos con seguridad.

9 Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt)

Duración Total del proyecto	4 meses
Fecha de Inicio	Septiembre 2012
Fecha de término	Enero 2013

Actividades / Meses	1	2	3	4
Revisión y Medición de Espacios a Intervenir	X			
Diseño de Intervención	X			
Gestión y Solicitud de Permisos Municipales	X	X		
Cotizaciones Materiales y Mano de Obra	X			
Adquisición de Materiales		X		
Contratación de Mano de Obra		X		
Construcción de Obras		X	X	X
Supervisión de Obras		X	X	X
Término de Obras				X
Revisión y Recepción Municipal				X
Inauguración y Entrega a la Comunidad				X
Difusión a la Comunidad			X	X

10 Antecedentes complementarios (memoria explicativa, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, Informe de Accesibilidad, etc.)

11 IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

11.1 Proponente:

Nombre	Servicio Nacional de la Discapacidad	RUT	72.576.700-5
Repr. Legal	Oscar Mellado Berrios	RUT	
Dirección	Miraflores 222, piso 8		
Comuna	Santiago	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	3783900	Fax	
e:mail			

11.2 Ejecutor:

Nombre	Gobernación Provincial de Magallanes	RUT	60.511.121-1
Repr. Legal	Gloria Vilicic Peña	RUT	
Dirección	José Menéndez N° 640		
Comuna	Punta Arenas	Ciudad	Punta Arenas
Provincia	Magallanes	Región	XII
Teléfono	222600	Fax	225079
e:mail			



DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

11.3 Contraparte responsable

Nombre		Teléfono	
e:mail			

12 Información bancaria para transferencia

Razón Social	Gobernación de Magallanes
RUT	60.511.121-1
Monto de la Transferencia	\$6.000.000
Banco	BBVA
Cuenta Corriente	0504-0315-0100004103

13 Acreditación ante SENADIS

GOBERNACION DE MAGALLAES, Datos Acreditación:

1.- Folio: g-0010

2.- Caso:5269

Entidad acreditada

14 Registro de Receptor de Fondos Públicos

GOBERNACION DE MAGALLANES : Cuenta con registro de Receptor de Fondos Públicos Vigente.

15 Planilla de Beneficiarios

- Planilla de Beneficiarios del proyecto MAYORES de 6 años inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
 - Planilla de Beneficiarios del proyecto MENORES de 6 años con Informe o certificado médico y plan de tratamiento.
- SENADIS confirmará con el Registro Civil directamente que los beneficiarios estén inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
Se pueden incorporar agrupados por organizaciones

16 Antecedentes del Proponente

16.1. Gobernación de Magallanes.

- Copia simple del decreto de asunción al cargo, la sentencia de proclamación del respectivo tribunal electoral, o del acta de instalación del concejo municipal.
- Copia del rol único tributario.

